República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19597-Elec **Panamá,** 30 **de** septiembre **de 2024.**

"Por la cual se declara la actualización mensual parcial que corresponde al diferencial de costos del mes de **agosto de 2024**, correspondiente al Cargo Variación por Combustible (CVC), para los meses de octubre y noviembre de 2024, para la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI)**".

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el artículo 125 del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización, denominado Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización, aprobado mediante Resolución No. JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, establece el cargo denominado "**Variación por Combustible**" (CVC), el cual se determina calculando las variaciones de costo y energía comprada con respecto a la estimada en los contratos térmicos y en el mercado ocasional. Este cargo se calcula mensualmente, conforme a los principios establecidos en la Sección IV.6.12 del referido Reglamento;

4. Que de la revisión realizada a la variación en los costos del mes de agosto de 2024, para la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUI, S.A. (EDECHI)**, respecto al costo estimado en la actualización tarifaria correspondiente al segundo semestre de 2024, resultó que se dieron costos mayores y ventas menores de energía, lo que ocasionó que los costos fueran mayores que los ingresos producto de las tarifas por la suma de **SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS (B/.611,196.18);**

5. Que el artículo 128 del Régimen Tarifario, le autoriza a esta Autoridad Reguladora a disponer mediante una Resolución una redistribución distinta de los meses a recuperar el cargo variable por combustible (CVC) cuando por situaciones de incrementos o decrementos de costos significativos así lo amerite;

6. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la actualización mensual parcial, que corresponde al diferencial de costos del mes de **agosto de 2024** correspondiente al Cargo Variación por Combustible (CVC) para los meses de octubre y noviembre de 2024, de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUI, S.A. (EDECHI)**, es por la suma de **SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS (B/.611,196.18).**

SEGUNDO: ESTABLECER que el sobre costo generado del **mes de agosto de 2024** para la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUI, S.A. (EDECHI),**, será cubierto con parte del crédito que se mantiene en fondo de acuerdo con las Resoluciones AN No.19086-elec de 25 de marzo de 2024, AN No.19138-Elec de 30 de abril de 2024 y AN No.19466-Elec de 31 de julio de 2024.

TERCERO: ESTABLECER que los clientes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI),** tendrán en su factura del mes de octubre de 2024, un cargo de variación por combustible (CVC) con valor cero.

CUARTO: ESTABLECER que la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI)** deberá calcular los intereses que se generen por la redistribución de fondos, según lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y Comercialización, para tomarse en cuenta en la próxima actualización tarifaria semestral.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 26 de 29 de julio de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones; Resolución AN No.19086-elec de 25 de marzo de 2024; Resolución AN No.19138-Elec de 30 de abril de 2024; y Resolución AN No.19466-Elec de 31 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General